

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS  
SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA NORTE

OBJ: APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL Y SERVICIOS  
AEREOS PEWEN S.A., EN EL  
AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE  
LA CIUDAD DE IQUIQUE.

JEFATURA	S.E.I.
SECRETARIA	LOGISTICA
SVCS AERO	FINANZAS
AERONAV.	B. SOCIAL
TELECOM.	PERSONAL
AVDE.	
REGISTRATURA	
FECHA INGRESO	

4 MAY 2012  
709

EXENTA N° 70/0/0214 / ✓

ANTOFAGASTA, 13 de Abril de 2012. ✓

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a.- Lo solicitado por Servicios Aéreos Pewen S.A., Rol Único Tributario número Setenta y seis millones treinta mil trescientos veinte y nueve guión uno, con domicilio para estos efectos en Aeródromo La Paloma, hangar N° 10, de la Ciudad de Puerto Montt C
- b.- El Contrato de Arrendamiento suscrito con Servicios Aéreos Pewen S.A., por el Hangar N° 1 de 345,72 Mts2. de superficie.
- c.- La Resolución N° 436 de 14 Septiembre 2009 y sus modificaciones Resolución N° 261 de fecha 30 de Junio 2011 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- d.- Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobados por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito con Servicios Aéreos Pewen S.A., por EL Hangar N° 1 de 345,72 Mts2 de superficie, para realizar un mantenimiento ocasional a la aeronave matrícula CC-CMH, en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

La superficie previamente citada se encuentra ubicada en el área de concesiones pesqueras y de estacionamiento de aviación civil.

- 2.- La renta de arrendamiento mensual asciende a la suma de \$ 83.997.- (Ochenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos). Resultante de la aplicación del Artículo 55 previsto en el Artículo 4° del DAR- 50 Reglamento de Tasas y derechos Aeronáuticos, que para éstos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La renta de arrendamiento, se pagará el día del evento contra Recibo de Tasas Aeronáutico.

ENL 27M 299951 13/4

Las sumas que por concepto de renta de arrendamiento se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 01, Ítem 02.

- 3.- El arrendamiento será por el día Sábado 14 de Abril de 2012.
  - 4.- La sociedad arrendataria autoriza a la D.G.A.C. para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por el presente contrato, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
  - 5.- Será obligación de la Sociedad Arrendataria destinar la superficie arrendada, exclusivamente a los fines y objeto del arrendamiento.
  - 6.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten el arrendamiento u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que este confiere, serán de cargo exclusivo de la Sociedad Arrendataria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
  - 7.- Será obligación de la Sociedad Arrendataria restituir la superficie que comprende el arrendamiento en buen estado al momento de su entrega
  - 8.- Será obligación de la Sociedad Arrendataria someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena Iquique, quien será el nexo entre aquella y el Departamento Comercial, como asimismo a las inspecciones que la autoridad aeronáutica disponga, en el momento en que lo estime conveniente.
  - 9.- Serán de cuenta exclusiva de la Sociedad Arrendataria las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecto el arrendamiento o los derechos que de él emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y, en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el arrendamiento
- La Sociedad Arrendataria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la D.G.A.C., el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, si correspondiera.
- 10.- La Sociedad Arrendataria deberá contar con los permisos y/o patentes comerciales, sanitarias u otras a las cuales este afecto el arrendamiento, situación que será verificada por la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
  - 11.- La Sociedad Arrendataria deberá contar con los permisos y/o patentes comerciales, sanitarias u otras a las cuales este afecto el arrendamiento, situación que será verificada por la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
  - 12.- La Sociedad Arrendataria tiene prohibición de efectuar cualquier cambio o modificación en la superficie arrendada, disponer del arrendamiento o transferirlo, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 13.- Será causal de término anticipado del arrendamiento, el hecho de que la Sociedad Arrendataria o sus dependientes perpetren en la superficie arrendada, actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 14.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la Sociedad Arrendataria, será causal de término anticipado e inmediato del arrendamiento.
- 15.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término al Contrato de Arrendamiento, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea.
- 16.- La Dirección General de Aeronáutica Civil queda facultada para aplicar multas a la Sociedad Arrendataria por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el arrendamiento, cuando éstas no alcancen a constituir causal de término inmediato de éste, de acuerdo a lo establecido en el DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”.
- 17.- En todo lo no previsto en el presente contrato, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley N° 16.752, D.L. N° 1939, Ley N° 19.300 y DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones.
- 18.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. SERVICIOS AEREOS PEWEN S.A. ✓
  2. DGAC., AP. DIEGO ARACENA, JEFATURA (I).
  3. DGAC., ZONA NORTE (I).
  4. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO (I).
  5. DGAC., REGISTRATURA CENTRAL (I).
  6. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS (I).
  7. DGAC., DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES (A).
- JDV

